

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48175

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-100472

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 9 de agosto de 2011, con el N° 11-100472-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Wyeth LLC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "UNA FORMULACIÓN MULTIVITAMÍNICA / MINERAL PARA COMBATIR LOS EFECTOS DEL ESTRÉS AMBIENTAL; MEJORAR LA INMUNIDAD Y MEJORAR LA ENERGÍA Y AL MISMO TIEMPO TRATAR LAS DEFICIENCIAS DE VITAMINAS Y MINERALES SIN LOS EFECTOS NEGATIVOS COLATERALES DE UNA MEGA DOSIS DE SUPLEMENTO NUTRICIONAL", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2010/021595 del 21 de enero de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 641 del 30 de marzo de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 1997, notificado por fijación en lista el 18 de febrero de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-100472-00009-0000 del 26 de junio de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 13 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486. Del mismo modo la solicitante propone el siguiente título para la solicitud "FORMULACIONES MULTIVITAMÍNICAS QUE COMPRENDEN DIFERENTES TIPOS DE VITAMINA B Y OTRAS VITAMINAS Y MINERALES, COMO POTENCIALIZADORES ENERGÉTICOS E INMUNES, Y REDUCTORES DE ESTRÉS".

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 13, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48175
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-100472

6.1. Objeto de la invención

El problema técnico consiste en la necesidad de un suplemento nutricional que suministre la cantidad correcta de los micronutrientes para asegurar la ingesta necesaria para combatir los efectos del estrés ambiental, mejorar la inmunidad y la energía debidas a factores del estilo de vida y patrones dietarios inadecuados. Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una formulación multivitamínica y mineral balanceada para tratar las deficiencias de vitaminas y nutrientes sin los efectos secundarios de un suplemento nutricional de mega dosis.

6.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 23 de enero de 2009, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US5405613	“Vitamin/mineral composition”	11/Abril/1995
D2	US6361800	“Multi-vitamin and mineral supplement”	26/Marzo/2002
D3	US2006217386	“Nutritional preparations”	28/Septiembre/2006

El documento D1¹ divulga una composición multivitamínica y mineral que comprende: Vitamina A 500 a 10,000 I.U., Beta Caroteno 2,000 a 15,000 I.U., Vitamina D 50 a 400 I.U., Vitamina E 30 a 400 I.U., Vitamina C 75 a 1,000 mg, Vitamina B-1 2 a 80 mg, Vitamina B-2 1 a 80 mg, Niacina 4 a 100 mg, Niacinamida 2 a 10 mg, ácido pantoténico 10 a 500 mg, vitamina B-6 3 a 100 mg, ácido fólico 0.002 a 1 mg, vitamina B-12 3 a 1,000 mcg, biotina 3 a 80 mcg, calcio 40 a 200 mg, magnesio 30 a 200 mg, potasio 10 a 200 mg, hierro 1 a 25 mg, yodo 0.02 a 0.5 mg, manganeso 0.8 a 6 mg, zinc 1.5 a 30 mg, cromo 10 a 80 mcg y selenio 20 a 50 mcg (Col. 14, reivindicaciones).

El documento D2² divulga una composición multivitamínica y mineral que comprende: Vitamina A, Vitamina D, Vitamina E, Vitamina C, Vitamina B-1, Vitamina B-2, vitamina B-3, ácido pantoténico, vitamina B-6, vitamina K, vitamina B-12, biotina, hierro, fosforo, yodo,

1 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=worldwide.espacenet.com&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20001226&CC=US&NR=6165500A&KC=A

2 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=6361800B1&KC=B1&FT=D&ND=3&date=20020326&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48175
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-100472

magnesio, zinc, selenio, cobre, cromo, potasio, colina, licopeno, coenzima-Q10 y luteína (Col. 14, reivindicaciones).

El documento D3³ divulga una composición nutricional para mujeres en embarazo, lactantes, no lactantes y niños (resumen) que comprende: hierro 10-200 mg, biotina 10-50 µg, ácido pantoténico 1-10 mg, calcio 20-2500 mg, cobre 0.1-10 mg, zinc 5- 100 mg, folato 400-7,000 µg, vitamina D3 1-2,000 IU, Vitamina E 1-910 IU, vitamina C 50-2000 mg, vitamina B1 0.5-50 mg, vitamina B2 0.5-50 mg, vitamina B6 0.1-200 mg, vitamina B12 2-250 µg, niacinamida 1-100 mg, magnesio 5-400 mg, docusato sódico 50-200 mg y DHA 100-1,000 mg (Pág. 11, Párr. [0124]).

6.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”*.

En el presente caso, los suplementos reclamados en la solicitud no tienen nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *“Un suplemento nutricional que comprende (1) vitamina B1, vitamina B2, niacina, vitamina B6, biotina y ácido pantoténico; y (2) en donde la proporción másica de biotina a vitamina B1 es entre 1:20 a 1:25; la proporción másica de biotina a vitamina B2 es entre 1 :25 a 1 :30; la proporción másica de biotina a niacina es entre 1 :310 a 1 :330; la proporción másica de biotina a vitamina B6 es entre 1 :30 a 1 :35; y la proporción másica de biotina a ácido pantoténico es entre 1: 110 a 1: 130”* (Pág. 13 del radicado N° 11-100472-00009-0000)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en las reivindicaciones 1 y 13, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D3 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1	D3
Un suplemento nutricional que comprende:	Composición multivitamínica y mineral que comprende:	Composición nutricional que comprende:

3 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=2006217386A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20060928&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48175
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-100472

(1) vitamina B1, vitamina B2, niacina, vitamina B6, biotina y ácido pantoténico; y (2) en donde la proporción másica de biotina a vitamina B1 es entre 1:20 a 1:25; la proporción másica de biotina a vitamina B2 es entre 1:25 a 1:30; la proporción másica de biotina a niacina es entre 1:310 a 1:330; la proporción másica de biotina a vitamina B6 es entre 1:30 a 1:35; y la proporción másica de biotina a ácido pantoténico es entre 1:110 a 1:130	biotina en una relación de porcentaje en peso de 1:25 a 1:26667 respecto de la vitamina B1, biotina en una relación de porcentaje en peso 1:12.5 a 1:26667 respecto de la vitamina B2, biotina en una relación de porcentaje en peso de 1:50 a 1:33333 respecto de la niacina, biotina en una relación de porcentaje en peso de 1:37 a 1:33333 respecto de la vitamina B6, biotina en una relación de porcentaje en peso de 1:125 a 1:166666 respecto del ácido pantoténico (Col. 14, reivindicaciones).	biotina en una relación de porcentaje en peso de 1:10 a 1:1000 respecto de la vitamina B1, biotina en una relación de porcentaje en peso de 1:10 a 1:1000 respecto de la vitamina B2, biotina en una relación de porcentaje en peso de 1:20 a 1:10000 respecto de la niacina, biotina en una relación de porcentaje en peso de 1:2 a 1:20000 respecto de la vitamina B6, biotina en una relación de porcentaje en peso de 1:20 a 1:1000 respecto del ácido pantoténico (Pág. 11, Párr. [0124]).
El suplemento comprende adicionalmente Vitamina A, beta caroteno, vitamina B12, vitamina C, niacina, vitamina D3, vitamina E, vitamina K1, ácido fólico, calcio, fósforo, cloruro, cromo, sulfato de cobre, yodo, hierro, magnesio, manganeso, molibdeno, potasio, selenio, zinc y luteína. (Reiv. 5).	Que además comprende: Vitamina A, Beta Caroteno, Vitamina D, Vitamina B-1, Vitamina B-2, Niacina, Niacinamida, ácido pantoténico, vitamina B-6, ácido fólico, vitamina B-12, biotina, calcio, magnesio, potasio, hierro, yodo, manganeso, zinc, cromo, vitamina E, vitamina C (Col. 14, reivindicaciones).	Una cantidad efectiva de vitamina E y vitamina C (Pág. 11, Párr. [0124]).

El documento D1 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga una composición multivitamínica y mineral que comprende: Vitamina B-1 entre 2 a 80 mg, Vitamina B-2 entre 1 a 80 mg, ácido pantoténico 10 a 500 mg, vitamina B-6 entre 3 a 100 mg, Niacina entre 4 a 100 mg, vitamina B-12 entre 3 a 1,000 µg y biotina 3 a 80 µg (Col. 14, reivindicaciones), en donde la relación de biotina respecto la vitamina B1 es 1:25 a 1:26667, en donde la relación de biotina respecto la vitamina B2 es 1:12.5 a 1:26667, en donde la relación de biotina respecto la niacina es 1:50 a 1:33333, en donde la relación de biotina respecto la vitamina B-6 es 1:37 a 1:33333, en donde la relación de biotina respecto del ácido pantoténico es 1:125 a 1:166666.

Por otra parte, el documento D3 divulga una composición nutricional que comprende: hierro entre 10-200 mg, biotina entre 10-50 µg, ácido pantoténico entre 1-10 mg, calcio entre 20-2500 mg, cobre entre 0.1-10 mg, zinc entre 5-100 mg, folato entre 400-7,000 µg, vitamina D3 entre 1-2,000 IU, Vitamina E 1-910 IU, vitamina C 50-2000 mg, vitamina B1 0.5-50 mg, vitamina B2 0.5-50 mg, vitamina B6 0.1-200 mg, vitamina B12 2-250 µg, niacinamida 1-100 mg, magnesio 5-400 mg, docusato sódico 50-200 mg y DHA 100-1,000 mg (Pág. 11, Párr. [0124]).

La diferencia entre la invención, definida entre las reivindicaciones 1 y 13 y la composición de D1 consiste en que en D1 el rango de la vitamina B6 y el ácido pantoténico respecto a la biotina se encuentran por fuera del reclamado en la reivindicación 1.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48175
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-100472

El efecto técnico que se obtiene por incorporar la biotina en una relación en peso de1:30 a 1:35 respecto de la vitamina B6 y 1:110 a 1:130 respecto del ácido pantoténico en la composición multivitamínica y mineral no es evidente a partir de la descripción, toda vez que no se incorporan evidencias experimentales que muestren un efecto técnico, por lo que se considera una composición multivitamínica y mineral alternativa.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: cómo modificar el rango de la vitamina B6 (1:37) y del ácido pantoténico (1:125) respecto a la biotina de la composición multivitamínica y mineral, para restaurar el balance energético en casos de disfunción por enfermedad o trauma divulgada en D1 de acuerdo con las enseñanzas de D3 que incorpora la vitamina B6 y el ácido pantoténico en una relación de 1:2 a 1:20000 y 1:20 a 1:1000 respecto a la biotina (Pág. 11, Párr. [0124]).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia modificaría los rangos de la vitamina B6 (de1:30 a 1:35) y del ácido pantoténico (1:110 a 1:130) respecto a la biotina divulgados en la composición multivitamínica y mineral, para restaurar el balance energético en casos de disfunción por enfermedad o trauma divulgada en D1 a partir de las enseñanzas de D3 que divulga rangos más amplios para la vitamina B6 (1:2 a 1:20000) y el ácido pantoténico (1:20 a 1:1000) respecto a la biotina en composiciones nutricionales para mejorar el estado nutricional de mujeres y niños, para llegar así al objeto de las reivindicaciones 1 y 13 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

En conclusión, las reivindicaciones 1 y 13 no cumplen con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

La(s) reivindicación(es) 6 y 12 consiste(n) en un suplemento nutricional que comprende vitamina E, vitamina C y selenio:

Tabla 2

Características esenciales	D1	D2
Un suplemento nutricional que comprende:	Composición multivitamínica y mineral que comprende (Col. 14, reivindicaciones):	Composición multivitamínica y mineral que comprende (Col. 14, reivindicaciones):
Vitamina E, vitamina C y selenio , en donde la proporción másica porcentual del selenio a vitamina E es entre 1:450 a 1:550, y en donde la proporción de selenio a vitamina C es entre 1:3000 a 1:3500	una cantidad efectiva de vitamina E, vitamina C y selenio, en donde la relación de porcentaje en peso de selenio respecto de la vitamina E está en el rango entre 1:400 a 1:13350, la relación del selenio respecto de la vitamina C es aproximadamente 1:1500 a 1:50000	una cantidad efectiva de vitamina E, vitamina C y selenio, en donde la relación de porcentaje en peso de selenio respecto de la vitamina E es 1:2660 y la relación del selenio respecto de la vitamina C es aproximadamente 1:10000

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48175
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-100472

Que además comprende: Vitamina A, Beta Caroteno, Vitamina D, Vitamina B-1, Vitamina B-2, Niacina, ácido pantoténico, vitamina B-6, vitamina D3, vitamina K1, ácido fólico, vitamina B-12, biotina, calcio, fósforo, cloruro, sulfato de cobre, magnesio, potasio, hierro, yodo, manganeso, molibdeno, zinc, cromo y luteína	Que además comprende: Vitamina A, Beta Caroteno, Vitamina D, Vitamina B-1, Vitamina B-2, Niacina, Niacinamida, ácido pantoténico, vitamina B-6, ácido fólico, vitamina B-12, biotina, calcio, magnesio, potasio, hierro, yodo, manganeso, zinc, cromo.	Que además comprende: Vitamina A, Vitamina D, Vitamina E, Vitamina C, Vitamina B-1, Vitamina B-2, vitamina B-3, ácido pantoténico, vitamina B-6, vitamina K, vitamina B-12, biotina, hierro, fosforo, yodo, magnesio, zinc, selenio, cobre como óxido, sulfato o gluconato, cromo, potasio como fosfato o cloruro, colina, licopeno, coenzima-Q10 y luteína (Col. 14, reivindicaciones).
---	--	--

El documento D1 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en las reivindicaciones 6 y 12 porque divulga una composición multivitamínica y mineral que comprende: una cantidad efectiva de vitamina E, vitamina C y selenio, en donde la relación de porcentaje en peso de selenio respecto de la vitamina E está en el rango entre 1:400 a 1:13350, la relación del selenio respecto de la vitamina C es aproximadamente 1:1500 a 1:50000, en donde la cantidad efectiva de vitamina E es 30 a 400 I.U., equivalente a 20 a 267mg, en donde la cantidad efectiva de vitamina C es 75 a 1,000 mg y en donde la cantidad efectiva de selenio es 20 a 50µg(Col. 14, reivindicaciones).

Por otra parte, el documento D2 divulga una composición multivitamínica y mineral que comprende: Vitamina A, Vitamina D, Vitamina E, Vitamina C, Vitamina B-1, Vitamina B-2, vitamina B-3, ácido pantoténico, vitamina B-6, vitamina K, vitamina B-12, biotina, hierro, fosforo, yodo, magnesio, zinc, selenio, cobre (como óxido, sulfato o gluconato), cromo, potasio (como fosfato o cloruro), colina, licopeno, coenzima-Q10 y luteína (Col. 14, reivindicaciones).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 6 y la composición de D1 consiste en que D1 no incorpora vitamina K1, fósforo, cloruro, sulfato de cobre, molibdeno y luteína.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 6 y la composición de D2 consiste en la relación en peso de selenio respecto de la vitamina E y C.

El efecto que logra incorporar vitamina K1, fósforo, cloruro, sulfato de cobre, molibdeno y luteína en la composición multivitamínica y mineral no es evidente a partir de la descripción, toda vez que no se incorporan evidencias experimentales que muestre un efecto técnico, por lo que se considera una composición multivitamínica y mineral alternativa.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: cómo modificar la composición multivitamínica y mineral para restaurar el balance energético en casos de disfunción por enfermedad o trauma divulgada en D1 incorporando vitamina K1, fósforo, cloruro, sulfato de cobre, molibdeno y luteína, componentes divulgados en la composición multivitamínica y mineral para la prevención

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48175

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-100472

de enfermedades debido a factores en el estilo de vida y patrones dietarios inadecuados divulgada en D2, para formular una composición alternativa.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia incorporaría los componentes vitamina K1, fósforo, cloruro, sulfato de cobre, molibdeno y luteína por los beneficios terapéuticos divulgados en D2 para la prevención de enfermedades debido a factores en el estilo de vida y patrones dietarios, en la composición multivitamínica revelada en el documento D1 para llegar así al objeto de las reivindicaciones 6 y 12 de la solicitud. Por lo cual se consideran obvias.

En conclusión, las reivindicaciones 6 y 12 no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

En respuesta a los requerimientos realizados por esta Superintendencia mediante Art. 45 la sociedad solicitante argumenta que las composiciones y procedimientos descritos en la presente memoria están destinados a administrarse a adultos con edades comprendidas entre 18 y 50 años. Actualmente no hay ningún suplemento nutricional disponible en el mercado que pueda mejorar la energía, mejorar la inmunidad y/o proteger contra el estrés ambiental sin el uso de una terapia con megadosis de vitaminas. Los suplementos nutricionales de la presente invención están diseñados para reponer vitaminas y minerales que el cuerpo pierde diariamente y para proporcionar al cuerpo una serie completa de nutrientes que necesita para una funcionalidad óptima para luchar contra la fatiga y el cansancio y contribuir al bienestar general de los consumidores (Pág.9, línea 2 a línea 16 del Capítulo Descriptivo). Agrega la solicitante que de la lectura del capítulo descriptivo en un conjunto y teniendo en cuenta su enseñanza sobre la fabricación de suplementos nutricionales, una persona medianamente versada en la materia apreciaría que las características citadas en las reivindicaciones están sólidamente soportadas.

Al respecto, esta Superintendencia reitera que si bien en la descripción se discuten eventuales ventajas y efectos de las composiciones reivindicadas, esto no constituye de ninguna manera sustento que evidencie un efecto técnico inesperado o sorprendente de la materia reivindicada toda vez que la reclamación adolece de información técnica que permita verificar que estos resultados se hayan logrado mediante las composiciones reivindicadas. Los argumentos de la solicitante son afirmaciones que no pueden ser verificadas y se configuran en eventuales propósitos pero que no pueden ser atribuidos a la materia reivindicada por lo cual se fundamentan en suposiciones. En consecuencia se reitera a la solicitante que la descripción no divulga la invención de manera suficientemente completa para que la persona del oficio normalmente versada en la materia pueda ejecutarla, toda vez que si bien a lo largo de la memoria descriptiva se menciona que la invención mejora y/o aumenta la energía del consumidor (folio 51), mejora la inmunidad mediante el aumento del nivel de antioxidantes (folio 54) y reduce el estrés (folio 55), la descripción no incorpora ningún ejemplo experimental resultado de estudios técnicos que demuestren que dichos efectos benéficos son realmente alcanzados mediante las composiciones reclamadas, o que las mismas permitan resolver un problema técnico.

En cuanto al nivel inventivo de la solicitud la reclamante indica que el documento D1 habla de cómo las modalidades preferidas están resumidas en las Tablas 2 a 6. En

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48175

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-100472

dichas tablas se encuentran los componentes aquí reclamados junto con otras sustancias como Colina, Inositol, dl-Metionina, clorhidrato de betaína, bioflavonoides de limón, clorhidrato de 1-cisteína, lecitina, concentrado de timo, concentrado de baso, y concentrado de adrenal, que no son comprendidas en la presente invención. Por tal motivo, es importante recalcar que no solamente las composiciones comprenden ingredientes diferentes sino que adicionalmente las cantidades de las sustancias en común son completamente diferentes. Por su parte, D2 divulga combinaciones multivitamínicas que comprenden vitaminas A, C, D, E, K, B1, B2, B6, B12, niacinamida (Vitamina B3), ácido fólico, biotina, ácido pantoténico, hierro, yodo, magnesio, zinc, selenio, sobre, cromo, potasio, colina, licopeno y coenzima Q10, sin divulgar ni especificar ninguna de las proporciones divulgadas en las composiciones aquí reclamadas. Es más, las proporciones y/o cantidades de las sustancias de las composiciones divulgadas en D2 no están contempladas dentro del alcance de la presente invención.

En respuesta a los anteriores argumentos, este Despacho se permite aclarar que contrario a las afirmaciones de la solicitante, el estado de la técnica en su conjunto representado por D1 y D2 o D1 y D3 sí proporciona información suficiente que direcciona a la persona versada en la materia a lograr las composiciones multivitamínicas objeto de la presente solicitud tal y como se evidenció en estudio de nivel inventivo de realizado para las reivindicaciones independientes. Como se indicó anteriormente, la persona del oficio normalmente versada en la materia modificaría los rangos de la vitamina B6 (de 1:30 a 1:35) y del ácido pantoténico (1:110 a 1:130) respecto a la biotina divulgados en la composición multivitamínica y mineral, para restaurar el balance energético en casos de disfunción por enfermedad o trauma divulgada en D1 a partir de las enseñanzas de D3 que divulga rangos más amplios para la vitamina B6 (1:2 a 1:20000) y el ácido pantoténico (1:20 a 1:1000) respecto a la biotina en composiciones nutricionales para mejorar el estado nutricional de mujeres y niños, para llegar así al objeto de las reivindicaciones 1 y 13 de la solicitud. Del mismo modo, la persona versada en la materia estaría en capacidad de incorporar los componentes vitamina K1, fósforo, cloruro, sulfato de cobre, molibdeno y luteína por los beneficios terapéuticos divulgados en D2 para la prevención de enfermedades debido a factores en el estilo de vida y patrones dietarios, en la composición multivitamínica revelada en el documento D1 para llegar así al objeto de las reivindicaciones 6 y 12 de la solicitud. Por lo anterior, las formulaciones reivindicadas son tan solo una alternativa obvia frente a la materia previamente divulgada en el arte previo que igualmente proporcionaba composiciones multivitamínicas y minerales. Ahora bien, frente a la ausencia de información técnica que permita validar efectos inesperados o sorprendentes de la materia reivindicada en los rangos y proporciones establecidos por la solicitante, se considera que la misma corresponde a una selección de la materia divulgada en el arte previo con la finalidad de proveer una formulación alternativa.

En cuanto tiene que ver con el hecho de que las formulaciones ejemplificadas en las anterioridades D1 y D2 comprendan agentes adicionales, se aclara a la solicitante que esto no permite concluir que las formulaciones descritas en estos documentos sean completamente diferentes a las de la presente solicitud, debido a que las reivindicaciones actuales utilizan la expresión “comprende” lo cual las clasifica como de tipo abierto, lo que quiere decir que los suplementos aquí reclamados pueden contener adicionalmente otros agentes activos tales como los divulgados en los documentos D1, D2 o D3.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48175

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-100472

En cuanto tiene que ver con el documento D3 la solicitante indica que el Ejemplo 7 de D3 es la única formulación que contiene vitaminas y minerales. Este ejemplo a pesar de divulgar un gran espectro de cantidades de biotina, vitaminas B1, B2, B6 y ácido pantoténico, no hace referencia específica a las proporciones entre biotina/vitaminas de la presente invención. Por consiguiente, todos los nutrientes como vitamina B1, Vitamina B2, Vitamina B6 y Niacina se encuentran por encima de los límites especificados en la materia reclamada. Adicionalmente, y a pesar que la proporción de biotina a ácido pantoténico de D3 se solapa con la de la reivindicación 1 de la presente invención, hay que considerar que ésta no es la única característica esencial, pues existen otros componentes en la composición reclamada que deben presentar proporciones específicas respecto a la biotina. Asimismo, hay que tener en cuenta que D3 no menciona ni sugiere el uso de selenio dentro de sus composiciones.

En relación con los anteriores argumentos esta Oficina encuentra que la solicitante falla en analizar los documentos del estado de la técnica en forma individual y no analiza la información que en conjunto se encontraba disponible al momento de la solicitud y que proporciona motivación suficiente para que la persona versada en la materia desarrolle las formulaciones objeto de la presente solicitud conforme se evidenció en el examen de patentabilidad. Como se indicó anteriormente, el documento D3 divulga una composición nutricional que comprende: hierro entre 10-200 mg, biotina entre 10-50 µg, ácido pantoténico entre 1-10 mg, calcio entre 20-2500 mg, cobre entre 0.1-10 mg, zinc entre 5-100 mg, folato entre 400-7,000 µg, vitamina D3 entre 1-2,000 IU, Vitamina E 1-910 IU, vitamina C 50-2000 mg, vitamina B1 0.5-50 mg, vitamina B2 0.5-50 mg, vitamina B6 0.1-200 mg, vitamina B12 2-250 µg, niacinamida 1-100 mg, magnesio 5-400 mg, docusato sódico 50-200 mg y DHA 100-1,000 mg (Pág. 11, Párr. [0124]), si bien la anterioridad no divulga algunos de los micronutrientes comprendidos en la presente solicitud, la persona versada en la materia los encuentra sugeridos en el documento D1 que adiciona a la formulación nutricional Vitamina A, Beta Caroteno, Vitamina D, Vitamina B-1, Vitamina B-2, Niacina, Niacinamida, ácido pantoténico, vitamina B-6, ácido fólico, vitamina B-12, biotina, calcio, magnesio, potasio, hierro, yodo, manganeso, zinc, cromo, vitamina E y vitamina C (Col. 14, reivindicaciones). Del mismo modo, la anterioridad D1 sugiere relaciones de vitaminas del complejo B frente al ácido pantoténico que se solapan a las reivindicadas en la presente solicitud lo cual sugiere los rangos seleccionados por la solicitante.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante, y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “FORMULACIONES MULTIVITAMÍNICAS QUE COMPRENDEN DIFERENTES TIPOS DE VITAMINA B Y OTRAS VITAMINAS Y MINERALES, COMO POTENCIALIZADORES ENERGÉTICOS E INMUNES, Y REDUCTORES DE ESTRÉS”.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48175

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-100472

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “FORMULACIONES MULTIVITAMÍNICAS QUE COMPRENDEN DIFERENTES TIPOS DE VITAMINA B Y OTRAS VITAMINAS Y MINERALES, COMO POTENCIALIZADORES ENERGÉTICOS E INMUNES, Y REDUCTORES DE ESTRÉS”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Wyeth LLC, advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 05 Ago 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA, office@olartemoure.com

Elaboró: Emilse Cano Urrego
Revisó: Lyna Del Carmen Mordecay Dunoyer
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández